

INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A. C.
Grupo Monterrey

Comité de Información Financiera

Comentarios sobre la NIF B-10 (Nuevo B-10) en auscultación

Noviembre 8, 2006

I. Resumen de conclusiones

1. *La decisión de aplicar el B-10 se toma sobre la tendencia de largo plazo de la inflación general, por lo que: se aplica el B-10 en su totalidad o no se aplica del todo. Las medidas intermedias son muy complejas, laboriosas y provocan confusión.*
2. *Primer Alternativa: Eliminar todo el Boletín B-10*
 - a. *Dependiendo del tiempo requerido para cumplir la debida diligencia, a partir de:*
 - i. *Enero 2008*
 - ii. *Enero 2009*
 - b. *Sin regla automática para su reincorporación, en el caso de algún resurgimiento en la inflación general. El entorno de entonces dictará la mejor solución.*
3. *Segunda Alternativa: El B-10 permanece:*
 - a. *La metodología de reexpresión del B-10 vigente permanecería intacta.*
 - b. *Se incorporarían los comentarios contenidos en la Sección II, 7 – 12.*
4. *Creemos que la Primer Alternativa es la más adecuada.*
5. *Disociar la eliminación del B-10 con fines financieros, de cualquier intención fiscal que tuviese la SHCP del eliminar la reexpresión, por razones de simplicidad o de baja inflación.*

II. Comentarios a la Primer Alternativa

6. El entorno macroeconómico próximo pasado, actual y el esperado respecto a los bajos niveles de inflación general es tal, que se justifica eliminar el Boletín B-10 por completo.
7. Además, la creciente complejidad de las nuevas transacciones, de los nuevos conceptos contables a aplicar y de los nuevos tratamientos contables hacen conveniente evitar la complejidad adicional de medir sus efectos en términos reales; sobre todo, si los niveles de inflación son relativamente bajos.
8. Este boletín es uno de los más fundamentales en México, ya que afecta a todas las partidas de todos los estados financieros básicos y casi toda su información financiera complementaria.
9. El proyecto de modificarlo o eliminarlo a partir de enero de 2007:
 - a. Es muy precipitado, ya que se tienen que evaluar cuidadosamente todas sus repercusiones, financieras y fiscales, a pesar de la tentación o presión de eliminar la necesidad de reexpresar cuanto antes.
 - b. Si se tiene éxito
 - i. En determinar el efecto del cambio en toda la normatividad contable,
 - ii. En realizar la debida diligencia con la CNBV y la BMV, difundir los nuevos cambios y entrenar a todos los participantes en el proceso de información financiera; entonces enero de 2008 sería una fecha muy eficiente.
 - iii. Si no, la vigencia fuere hasta enero de 2009.
 - iv. Ambas alternativas excluirían la posibilidad de una aplicación anticipada.
10. El B-10 debe operar o no operar por completo; sin excepciones ni restricciones. La definición de los tres escenarios propuestos con tres métodos de reexpresión, según el escenario vigente:

- c. Es técnicamente imposible de operar. Supongamos que el entorno macroeconómico fluctuase entre dos o tres escenarios a través del tiempo; sea inflación trimestral - últimos doce meses, o anual. Consideremos los efectos retroactivos sobre la información de períodos anteriores ante dicha eventualidad, con diferentes parámetros de referencia y preparados con métodos diferentes: dos, tres ó cinco años; o entre trimestres y después, sobre los estados financieros dictaminados de esos trimestres.
- d. Aún si fuera viable, generaría una confusión inmensa entre los usuarios internos y externos de la información financiera.
- e. Los umbrales cuantitativos para cambiar de método son pequeños y el plazo a considerar es corto y móvil.
- f. La inflación alta ocurre por accidentes en el entorno macroeconómico mundial o nacional, o por cambios sustanciales en la política monetaria como:
 - i. El embargo petrolero árabe después de la Guerra del Yom Kipur en 1973;
 - ii. La decisión de Estados Unidos de abandonar el patrón oro a principios de los setenta;
 - iii. La creencia en Latinoamérica en esa misma década, que se podría crecer con alta inflación sin descalabros.
- g. Los efectos nocivos de estos eventos ocurren después de varios años, y la reacción de la normatividad contable no es inmediata. Recuérdese que el B-10 se emitió después de casi 10 años de inflación anual superior a 20%.
- h. No deben incluirse reglas automáticas que incorporen nuevamente la NIF B-10, ya que es imposible pronosticar la magnitud del cambio en la inflación y sus circunstancias. En su momento se decidirá el curso a seguir, pero probablemente se utilizaría la norma internacional correspondiente, en la que México tendrá una participación importante en su próximo desarrollo.

III. Comentarios a la Segunda Alternativa

- 11. Si se decidiera que la reexpresión deba permanecer en el mediano plazo:
 - a. Las reglas actuales del Boletín B-10 en cuanto a reexpresión se refiere, deben continuar vigentes en su totalidad;
 - b. Deben agregarse a la NIF B-10 las reglas contenidas los párrafos 13 al 18 de esta Sección.
- 12. La utilización de UDI como alternativa de reexpresión es contraproducente, ya que los mismo resultados nominales, producen diferentes resultados reexpresados, según el índice utilizado. Si se están eliminando los índices de precios extranjeros, ¿para qué agregar una diferencia con dos índices nacionales, con el deterioro evidente en la comparabilidad?.
- 13. La eliminación del costo de reposición para medir los inventarios es acertada, pero es necesario aclarar que si éstos se reexpresan, se aplicaría la regla “costo o mercado, el menor”; y que en el caso de los inventarios que por situaciones especiales estén medidos a su valor de mercado o a su valor de realización, lo que se actualizaría serían estos últimos valores. .
- 14. Dado que ya hay normatividad relativa al deterioro de activos no monetarios de larga duración, es apropiada la eliminación de la opción de la reexpresión de estos activos de procedencia extranjera, utilizando la inflación general del país de origen.
- 15. La eliminación del RETANM de la información financiera es acertada, ya que no habrá “indización específica” para los activos no monetarios de larga duración de procedencia extranjera.
- 16. El RETANM acumulado a la vigencia de la NIF B-10 debe reclasificarse directamente y en su totalidad a los resultados acumulados, por razones prácticas, ya que:
 - a. Su clasificación entre realizado y por realizar es correcta técnicamente hablando. Hay libros de texto que así lo establecen y hay también cierta analogía con el tratamiento contable de algunos instrumentos financieros.

- b. Sin embargo, la NIF B-10 está suponiendo que el RETANM acumulado después de veinte años es una partida homogénea y sus movimientos han ocurrido por el diferencial entre la inflación general y las inflaciones específicas; cuando en realidad es un residuo muy diverso que se le ha utilizado para transacciones tales como
 - i. Aumentos de capital.
 - ii. Fusiones y escisiones.
 - iii. Absorción de pérdidas.
 - iv. Decreto de dividendos.
 - v. Cambios de vida útil de activos de larga duración.
 - vi. Otras
- 17. La reclasificación del REPOMO en el capital a los resultados acumulados es adecuada.
- 18. Es necesario localizar todos los párrafos referentes a la reexpresión de la información financiera (general o “específica”) en todos los boletines y NIF vigentes, para dejarlos sin efecto, modificarlos correspondientemente o incorporarlos a la NIF B-10. Entre otros, el tema de la consolidación de subsidiarias en el extranjero y las inversiones permanentes en el extranjero, medidas con el método de participación
- 19. Resulta claro que de eliminarse la reexpresión de la información financiera, toda la información de períodos anteriores reexpresada a pesos del año anterior a la vigencia de la NIF B-10 sería la utilizada como formal para la presentación de información comparativa en el futuro. Esto es, la información reexpresada así se quedaría; y la preparada a partir de la NIF B-10, no se reexpresaría.
- 20. En su caso debe eliminarse la expresión de “poco relevante” del párrafo 17, lo cual debe ser una responsabilidad de los emisores y dictaminadores y no como una norma.

IV. Comentarios desde el punto de vista fiscal

- 21. La decisión de eliminar el Boletín B-10 debe dissociarse de cualquier medida al respecto en las leyes fiscales, aún si esto ocurriera de manera asincrónica.
- 22. La eliminación del B-10 puede dar lugar a que la SHCP promueva la eliminación de la reexpresión de las leyes fiscales, por motivos correctamente justificados en la simplicidad o en el bajo nivel de la inflación general.
- 23. Los objetivos y criterios de política fiscal y de la Ley de Ingresos de la Federación tienen poca relación con los objetivos y criterios utilizados en la normatividad de la información con fines financieros.
- 24. Una decisión de eliminar la reexpresión para fines fiscales debe ser correspondida con medidas tales, que los impuestos casi no se modifiquen; salvo que ese sea el objetivo.
- 25. Así, para las personas físicas, no es igual que con una tasa de interés nominal de los Cetes se grave con el 29% de la tasa en términos reales de 3% (0.87%), a que se grave el 29% del 7% en términos nominales (2.03%). En el caso de las empresas, los efectos variarían por la combinación de muchos factores: estructurales del giro del negocio y de su posición monetaria neta, cíclicos o circunstanciales, pero baste recordar la reacción de los causantes con la inclusión del costo de ventas en la determinación de la utilidad gravable.